



Municipalidad de La Plata

Período 2013

Registro de Decretos

Folio N° 002597

LA PLATA;

23 SEP 2013

Visto el Expediente nº 4061-026889/12 por el cual la Dirección de Medicina Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el dictamen emitido por la Auditoría Médica de dicho Organismo, comunican el grado de incapacidad psicofísica que reviste el carácter de permanente, del agente de esta Administración Municipal, Sr. Roberto Bernardo ALONSO; y

CONSIDERANDO:

Que el aludido agente registra al 1º de Octubre de 2013 una antigüedad en esta Comuna de DIECISIETE (17) años y SIETE (07) meses;

Que el mencionado agente se halla encuadrado en los términos del artículo 29º del Decreto-Ley nº 9650/80 (T.O. Decreto 600/94), como así también en el artículo 11º, inciso d) de la Ley 11757;

Que asimismo corresponde abonar al citado agente el Anticipo Jubilatorio a que se refiere el artículo 1º de la Ley 12950;

Que ajustándose todo lo expuesto a lo establecido en la norma legal vigente, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Cese a partir del 1º de Octubre de 2013, por incapacidad psicofísica que reviste el carácter de permanente, en los términos del artículo 29º del Decreto-Ley nº 9650/80 (T.O. Decreto 600/94), y artículo 11º, inciso d) de la Ley 11757, el agente Roberto Bernardo ALONSO, M.I 10.690.243, Clase 1953, Legajo 15.075, quien revista en el Agrupamiento Obrero/Servicio, Categoría 03, con un régimen de 42 horas semanales de labor; registrando a la fecha anteriormente mencionada, una antigüedad en esta Comuna de DIECISIETE (17) años y SIETE (07) meses.-

ARTÍCULO 2º: La Dirección Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Dirección de Administración de Personal, abonará mensualmente a partir del 1º de Octubre de 2013 al Sr. Roberto Bernardo ALONSO, M.I. 10.690.243, Clase 1953, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), en concepto de Anticipo Jubilatorio con cargo de reintegro, conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley 12950.

Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y deberán ser deducidas por el Instituto de Previsión Social y reintegradas a la Municipalidad de La Plata al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.

ARTICULO 3º: El señor ALONSO deberá acreditar el inicio del trámite jubilatorio respectivo presentando la documentación que así lo justifique en la Dirección de Administración de Personal.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área correspondiente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a las dependencias correspondientes y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, dese al Boletín Municipal y archívese.

Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
Secretario
Secretaría General
Municipalidad de La Plata



Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata